



CUT: 90441-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0838-2023-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 20 de diciembre de 2023

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0179-2023-ANA - AAA MAN/RGAP, de fecha 15 de diciembre de 2023, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el Señor Wilder Esteban Paitan del Centro Poblado de Huaylacucho – Huancavelica-Huancavelica con Documento Nacional de Identidad N° 41388138 contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 90441-2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 18.03.2023, el señor Wilder Esteban Paitan, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del manantial “Cuyucc Cuchu Puquio” y “Estanque Puquio”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO MOLINUYUCC DE LA FAMILIA WILDER ESTEBAN PAITAN DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLACUCHO - HUANCAVELICA- HUANCAVELICA”;

Que, con Memorándum N° 0509-2023-ANA-AAA-MAN-ALA.HUANC, de fecha 22.05.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 01800-2023-ANA-AAA-MAN, de fecha 14.09.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0832-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 25.09.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 01115-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 07.11.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto la Carta N° 002-2023-WEP de fecha 31.10.2023, presentado por el administrado, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0179-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 15.12.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con la disponibilidad hídrica, señalando además que:

- a. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Huancavelica cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que se tienen otros usos de las fuentes materia de acreditación.
- c. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de caudales en base de aforos puntuales mensuales. Con respecto a la demanda, se considera irrigar el cultivo de pasto asociado con un régimen de riego de 24 h/día y una eficiencia del 65% correspondiente a riego por aspersión. El módulo de riego máximo es de 0.58 l/s/ha para el mes de agosto, que se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
- d. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de las fuentes.
- e. Según la evaluación hidrológica, se determina que el manantial “Cuyucc Cuchu Puquio”, tienen individualmente una disponibilidad hídrica suficiente para cubrir la demanda solicitada, más aún siendo que los caudales mensuales proyectados por el administrado para esta fuente, son mayores a lo calculado en el presente informe.
- f. Considerando solo el manantial “Cuyucc Cucho Puquio” se tiene una disponibilidad hídrica de 22 987.43 m<sup>3</sup>/año, con superávit de 18,527.84 m<sup>3</sup>/año, no existiendo déficit mensual.

- g. No se considera la acreditación de la fuente: manantial “Estanque Puquio”, por no ser necesario para cubrir la demanda solicitada.
- h. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
- i. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0048-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
- j. No se ha presentado oposición en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- k. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0496-2023-ANA-AAA.MAN/IAV de 20 de diciembre de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, peticionado por el señor Wilder Esteban Paitán;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios sólo del manantial “Cuyucc Cuchu Puquio”, solicitado por el señor Wilder Esteban Paitan, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO MOLINUYUCC DE LA FAMILIA WILDER ESTEBAN PAITAN DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLACUCHO – HUANCVELICA - HUANCVELICA”, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 22 987.43 m3/año en el manantial “Cuyucc Cucho Puquio”, con la cual se atenderá una demanda de: 1) 4 459.59 m3/año, en beneficio del predio "Molinuyucc" de la familia Esteban (para irrigar 0.60 ha - 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:**

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Cuyucc Cuchu Puquio	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Mantaro	WGS 84	18 S	506675	8585896

## CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) - manantial “Cuyucc Cuchu Puquio”

Disponibilidad Hídrica: manantial "Cuyucc Cuchu Puquio"													VOLUMEN ANUAL (m3)
Descripción	Volumen mensual (m3)												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial "Cuyucc Cuchu Puquio"	2,258.05	3,428.67	4,633.63	2,339.15	1,501.33	1,161.29	1,154.50	1,152.18	1,088.64	1,248.48	1,253.35	1,768.17	22,987.43
Demanda de Terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Hídrica: Manantial "Cuyucc Cuchu Puquio"	2,258.05	3,428.67	4,633.63	2,339.15	1,501.33	1,161.29	1,154.50	1,152.18	1,088.64	1,248.48	1,253.35	1,768.17	22,987.43
<b>DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL</b>	<b>2,258.05</b>	<b>3,428.67</b>	<b>4,633.63</b>	<b>2,339.15</b>	<b>1,501.33</b>	<b>1,161.29</b>	<b>1,154.50</b>	<b>1,152.18</b>	<b>1,088.64</b>	<b>1,248.48</b>	<b>1,253.35</b>	<b>1,768.17</b>	<b>22,987.43</b>
DEMANDA: parcela "Molinuyucc" de la familia Esteban (0.60 ha - 24 h/día)	0.00	0.00	0.00	10.37	551.75	590.98	324.09	924.05	886.46	85.71	269.57	816.62	4,459.59
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	2,258.05	3,428.67	4,633.63	2,328.79	949.57	570.31	830.41	228.13	202.18	1,162.77	983.78	951.55	18,527.84

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** No procede acreditar la disponibilidad hídrica superficial del manantial: “Estanque Puquio”, ello teniendo en consideración que, el manantial “Cuyucc Cuchu Puquio”, tienen individualmente una disponibilidad hídrica suficiente para cubrir la demanda solicitada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución al señor WILDER ESTEBAN PAITÁN, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO